

CONVENIO DE COOPERACIÓN  
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS (INSTITUTO CONFUCIO)

Y

COLEGIO DE AGRÓNOMOS DE CHILE

En Santiago, a 15 de noviembre de 2023, entre la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS (INSTITUTO CONFUCIO)**, corporación de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 71.551.500-8, representada por doña **PATRICIA NODA VIDEA**, cédula nacional de identidad N° 14.603.396-2, Vicerrectora de Vinculación con el Medio y Comunicaciones; y doña **MARÍA DE LA LUZ BENAVENTE RIOBÓ**, Vicerrectora de Personas, cédula nacional de identidad N° 08.665.924-7, todos domiciliados para estos efectos en avenida Andrés Bello N° 2777, piso 29, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente **"INSTITUTO CONFUCIO"** o **"ICST"**; y **"COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE CHILE A.G."**, Rol Único Tributario N° 70.016.500-0, representada legalmente por **JORGE EDMUNDO WICHA ALVAREZ**, cédula nacional de identidad N° 07.005.125-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Padre Alonso Ovalle, 1638, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente **"COLEGIO"** o **"COLEGIO DE AGRÓNOMOS"**, se ha pactado el convenio de cooperación que se expresa en las cláusulas siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

El **ICST** es una organización educacional internacional, no gubernamental y sin fines de lucro, que imparte la enseñanza del idioma chino mandarín y difunde la milenaria cultura china, velando por el cumplimiento de los más altos estándares de calidad educacional. Actualmente, existen más de 500 Institutos Confucio en el mundo en más de 150 países.

En Chile, el instituto fue inaugurado en el año 2007, siendo el primero en su tipo. Funciona al alero de la Universidad de Anhui (China) y de la Universidad Santo Tomás (Chile).

Por su parte, el **COLEGIO DE AGRÓNOMOS DE CHILE**, Desde 1944 funciona como organismo rector del gremio, la cabeza máxima y pensante de los profesionales de la Agronomía de nuestro país.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.**

A través del presente convenio, las partes buscan estimular la cooperación, y promover vínculos en beneficio mutuo, teniendo en consideración las necesidades de cada una de las partes.

**TERCERO: ACUERDO.**

Conforme con lo precedentemente expuesto, el **ICST** se compromete a:

- a) Aplicar un 25% de descuento en el arancel de los cursos de chino mandarín en todas sus modalidades a los funcionarios y socios del **COLEGIO DE AGRÓNOMOS DE CHILE**.
- b) Aplicar un 15% de descuento en el arancel de los cursos de chino mandarín en todas sus modalidades a los cónyuges e hijos de funcionarios y socios del **COLEGIO DE AGRÓNOMOS DE CHILE**.
- c) Aplicar un 20% de descuento en el arancel de los cursos, programas y actividades culturales cerradas en todas sus modalidades, a los funcionarios y socios del **COLEGIO DE AGRÓNOMOS DE CHILE**.
- d) Promover, difundir y comunicar las actividades educacionales y culturales desarrolladas, de manera de asegurar una cobertura satisfactoria y considerar la divulgación de estas en su sitio web, redes sociales, emails u otros medios de los cuales dispongan para tales efectos.
- e) Autorizar al **COLEGIO DE AGRÓNOMOS DE CHILE** el uso de su logo corporativo, como colaborador y socio estratégico en su web y redes de difusión, previa coordinación y aprobación para asegurar su correcto uso. Con todo, la aplicación o utilización del logo institucional de Santo Tomás y cualquiera de sus otras marcas podrá utilizarse por su(s) contraparte(s) con la aprobación expresa de la Dirección de Marketing de la institución, acompañando a la solicitud un ejemplo gráfico con la aplicación pretendida. La solicitud deberá dirigirse a la Directora Bárbara Muñoz a través de correo electrónico, dirigido a [bmunoz@santotomas.cl](mailto:bmunoz@santotomas.cl) o a quien, en lo sucesivo, ejerza su función. En caso de autorización, cada contraparte de Santo Tomás estará obligada a aplicar los criterios gráficos oficiales de Santo Tomás, de los que tomará conocimiento a través del manual de marca de la institución, entregado junto con la autorización."

Por su parte, **COLEGIO DE AGRÓNOMOS DE CHILE** se compromete a:

- 1) Promover, difundir y comunicar las actividades educacionales y culturales desarrolladas, de manera de asegurar una cobertura satisfactoria y considerar la divulgación de estas en su sitio web, redes sociales, emails u otros medios de los cuales dispongan para tales efectos.
- 2) Autorizar al **ICST** el uso de su logo corporativo, como colaborador y socio estratégico en su web

y redes de difusión, previa coordinación y aprobación para asegurar su correcto uso.

**CUARTO: ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE BENEFICIARIO.**

Para que los funcionarios y socios del **COLEGIO DE AGRÓNOMOS DE CHILE** puedan acceder a los beneficios pactados en este instrumento, deberán acreditar su calidad, según sea el caso, a través de la presentación de una copia de su contrato de trabajo, o de un certificado de vigencia de relación laboral o socio emitido por el departamento competente del **COLEGIO DE AGRÓNOMOS DE CHILE**.

En el caso de que el cónyuge y/o los hijos de los funcionarios y socios precedentemente mencionados quisieran acceder a los beneficios convenidos, deberán, para acreditar su calidad, presentar el certificado de matrimonio y/o el certificado de nacimiento respectivo, en conjunto con la copia del contrato de trabajo del funcionario, o de un certificado de vigencia de relación laboral o socio emitido por el departamento competente del **COLEGIO DE AGRÓNOMOS DE CHILE**.

**QUINTO: COORDINADORES.**

Cada una de las partes designa en el presente acto a un “coordinador del convenio”, que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos del convenio, e informará de sus actuaciones al coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

El “coordinador del convenio” por parte del **ICST**, será la directora ejecutiva, doña **LILIAN ESPINOZA GUERRA**, o quien detente dicha calidad durante la ejecución del presente convenio; y por parte del **COLEGIO** será don **CRISTIAN ANTON AMIGO GARCIA**, o quien detente dicho cargo al momento de ejecución del presente convenio.

En el supuesto de que cualquiera de las partes quisiera modificar, por cualquier causa, a la persona designada como “coordinador del convenio”, señalada en el párrafo anterior, deberá informar su decisión por escrito a su contraparte, expresando la identidad del nuevo coordinador.

**SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes se comprometen a mantener en reserva y manejar confidencialmente la información respecto de cualquier persona natural a la que tuvieren acceso como resultado de las actividades realizadas bajo el marco del presente convenio. De igual manera, ambas partes se comprometen a compartir sus experiencias y logros en los distintos cursos, talleres y eventos, de modo de incrementar la calidad e impacto de estas actividades.



**SÉPTIMO: DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier situación no prevista en el presente convenio será resuelta de buena fe y de común acuerdo entre las partes en el período de 30 días corridos. En caso de no lograr un acuerdo en dicho período, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**OCTAVO: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS, LEY 20.393.**

La Ley N° 20.393, que los comparecientes declaran conocer, estableció la responsabilidad penal de las personas jurídicas de derecho privado y de las empresas del Estado en los delitos que la misma señala. En consideración a lo anterior, y cumpliendo los deberes de dirección y supervisión, el ICST ha implementado un "Modelo de Prevención de Delitos" (MPD), modelo que incluye su relación con todos los proveedores y prestadores de servicios.

EL COLEGIO declara que, a la fecha, y en la medida que la normativa legal precitada le resulte aplicable acorde a su naturaleza jurídica, ha dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley N°20.393, que no ha sido condenado por tales conductas con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la referida Ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de este convenio.

Con independencia de la aplicación de la Ley N°20.393, previamente referida, acorde a su naturaleza jurídica, el COLEGIO se obliga a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas por el ICST.

El ICST no permite en caso alguno, y prohíbe expresamente a sus contratistas, proveedores, o prestadores de servicios, recibir o entregar cualquier especie de pago indebido que pueda ser utilizado en la comisión de los delitos contemplados en la ley.

Es la intención de las partes de este convenio, que el ICST quede indemne de cualquier daño patrimonial o de perjuicio causado en su reputación, integridad e imagen, como consecuencia de la realización de conductas contrarias a lo dispuesto en el presente convenio, para lo cual se reserva el derecho de iniciar todas las acciones judiciales que estime pertinentes. Asimismo, el ICST se reserva el derecho de terminar de forma unilateral el presente contrato, ante cualquier incumplimiento grave a los términos de éste y/o

al Modelo de Prevención de Delitos, bastando una comunicación escrita para tal efecto.

El ICST vela por un estricto cumplimiento de la ley y su reglamentación interna. Dentro de este contexto ha dispuesto, y pone a disposición de los interesados, los siguientes canales de comunicación para que se puedan denunciar faltas a la legislación vigente, incumplimientos a nuestra normativa interna, o cualquier otro hecho que pueda constituir falta de probidad, a la ética, o que atenten contra una sana competencia:

- I. Formulario de denuncias en la dirección Internet: <http://santotomas.cl/modelo-prevencion>
- II. Correo electrónico: [denuncias@santotomas.cl](mailto:denuncias@santotomas.cl)
- III. Correo postal: comunicación escrita mediante carta confidencial dirigida a encargado de prevención IEST, Andrés Bello 2.777, Piso 29, Las Condes.
- IV. Entrevista personal con el encargado de prevención IEST, Andrés Bello 2.777, piso 29, Las Condes.

#### **NOVENO: DE LAS CONDUCTAS DE ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO.**

La Ley Nro. 21.369 estableció la obligatoriedad de incorporar a cualquier instrumento celebrado por las instituciones de educación superior, la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género. En cumplimiento de tal obligación, ICST ha implementado una "POLÍTICA INTEGRAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD Y DE PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DEL ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN", en adelante "la Política", disponible en el sitio web <https://www.santotomas.cl/ley-de-prevencion-del-acoso-sexual-violencia-y-discriminacion-de-genero/>, la cual es conocida de las partes que suscriben el presente instrumento, quienes -además- se obligan a respetarla y hacerla cumplir durante la vigencia de este contrato, formando parte integrante del mismo para todo efecto.

Cualquier persona, sea o no miembro de la comunidad académica de ICST, podrá denunciar ante cualquier académico, funcionario o autoridad de la institución un hecho que revista los caracteres de infracción a la Política, quien deberá derivarla de inmediato al rector de la sede respectiva, a través de cualquier medio idóneo y constatable. La denuncia deberá realizarse manera escrita o vía electrónica habilitada por la Institución, utilizando el formulario que ICST ha creado para tal efecto, disponible en el sitio: <https://www.santotomas.cl/formulario-de-denuncia-ley-21-369>

**DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO ORIGINAL.**

El presente convenio regirá desde la fecha de su suscripción, y tendrá una duración indefinida, a menos que cualquiera de las partes manifieste, mediante carta enviada al domicilio señalado en la comparecencia, su intención de no continuar con el acuerdo, con al menos 90 días de anticipación.

Los comparecientes dejan expresa constancia de que el término del convenio no afectará a los alumnos que hayan convalidado sus estudios y que sean alumnos regulares del ICST, ni tampoco a aquellos que hayan solicitado la convalidación antes de que las partes hayan manifestado su intención de término.

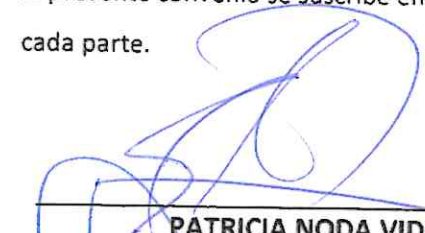
**UNDÉCIMO: PERSONERÍAS.**

Se deja constancia que la personería de doña **PATRICIA NODA VIDEA** y de doña **MARÍA DE LA LUZ BENAVENTE RIOBÓ**, para representar a la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS (INSTITUTO CONFUCIO)**, consta en la escritura pública de fecha 10 de enero de 2023, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rieutord Alvarado, bajo el repertorio N° 900-2023.


Por su parte, la personería de don **JORGE EDMUNDO WICHA ÁLVAREZ** para actuar en representación del **COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE CHILE (A.G.)**, consta en la escritura pública de 18 de de 2023, otorgada en la trigésima quinta Notaría, María Angélica del Pilar Santibañez Torres, de Santiago, que fuera anotada en su Repertorio bajo el n°1434-2023.

**DUODÉCIMO: FIRMA Y EJEMPLARES.**


El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



**PATRICIA NODA VIDEA**  
VICERRECTORA DE VINCULACIÓN CON  
EL MEDIO Y COMUNICACIONES  
SANTO TOMÁS



**MARÍA DE LA LUZ BENAVENTE RIOBÓ**  
VICERRRECTORA DE PERSONAS  
SANTO TOMÁS



**JORGE EDMUNDO WICHA ÁLVAREZ**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL  
COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE  
CHILE (A.G.)